

competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Don Juan Pedro Moreno Caballero, en nombre y representación de Code Ingenieros, S.L., con domicilio social en calle Rodio, 21, Polígono Industrial Calonge, D.P. 41092 de Sevilla, solicita la autorización de actuación como Organismo de control autorizado en la actividad de Ensayos para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992 según acreditación de ENAC núm. 706/LE1488 y su Anexo Técnico rev.1 de fecha 13 de marzo de 2009.

Acompaña la documentación detallada en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA de 20 de febrero de 2001).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001)

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Code Ingenieros, S.L., la actuación como Organismo de Control para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992 para la realización de Ensayos de permeabilidad al aire, estanqueidad al agua y resistencia al viento en laboratorio permanente a ventanas, balconeras y puertas, según acreditación de ENAC núm. 706/LE1488 y su Anexo Técnico rev.1 de fecha 13 de marzo de 2009.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero. La citada Entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, debiendo ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones de-

berán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso, el Organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad que se autoriza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención reglada a la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, en el término municipal de Mengíbar (Jaén).*

La Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008, modificada por la Orden de 23 de abril de 2009 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo), establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2008, la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» ha presentado una solicitud de subvención para un Proyecto de «Modernización de la impulsión, balsa de regulación y estaciones de filtrado de la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena», en el término municipal de Mengíbar (Jaén), que afecta a una superficie de 3.500 hectáreas, para la modernización o consolidación de sus regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Orden de 27 de marzo de 2008, por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras y por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca, la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» de seis millones quinientos veintiocho mil doscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (6.528.220,92 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2009, se adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de seis millones quinientos veintiocho mil doscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (6.528.220,92 euros) a la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena», en el término municipal de Mengíbar (Jaén), para la ejecución de un proyecto de Modernización de la impulsión, balsa de regulación y estaciones de filtrado de la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, para una superficie de 3.500 hectáreas.

Segundo. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 28 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la retirada de la autorización a Agrocalidad del Sur, S.L., para actuar como entidad privada de control para la aplicación del sistema de control de la Agricultura Ecológica (productos vegetales) y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a la retirada de la autorización de la entidad Agrocalidad del Sur, S.L., para actuar como organismo de control de la Agricultura Ecológica (productos vegetales) y a la cancelación de la inscripción en el Registro de entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Donde dice:

EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% Sobre Inversión	Importe (€)	
040	ESPIEL	Equipamiento Deportivo	17.488,67	100	17.488,67	5 MESES
114	VILLAVICIOSA	Equipamiento Campo de Fútbol	7.024,21	100	7.024,2	5 MESES

Debe decir:

EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% Sobre Inversión	Importe (€)	
040	ESPIEL	Equipamiento Deportivo	16.488,67	100	16.488,67	5 MESES
114	VILLAVICIOSA	Equipamiento Campo de Fútbol	7.024,21	100	7.024,21	5 MESES

Córdoba, 24 de julio de 2009

## « RESUELVO

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad Agrocalidad del Sur, S.L. y confirmar los extremos contenidos en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Retirada de autorización para el alcance Agricultura Ecológica (productos agrícolas vegetales del artículo 1.1.a) del Reglamento 2092/91), de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución, procediéndose a retirar la autorización a ella concedida para actuar como entidad de certificación para el citado alcance, así como a la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Comunicar, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, la retirada de autorización y cancelación en el Registro a los organismos interesados, operadores, así como a las entidades de certificación para el mismo alcance».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2009.*

Advertido error en la Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, convocatoria 2009, publicada en el BOJA núm. 143 de 24 de julio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En el Anexo I de la página 99 y 100, correspondiente a la relación de Entidades Locales a las que se concede una Subvención en materia de Deporte,